PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **145** **PERÍODO LEGISLATIVO** **2013**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 271/13 SOLICITANDO LA INCORPORACIÓN EN LOS FUNDAMENTOS DEL MENSAJE Nº 10/13 EL ANÁLISIS EFECTUADO POR EL ACTUARIO ALBERTO CARLOS CASCARINI (ASUNTOS ENTRADOS Nº 259, 260, 261 Y 262/13).

Entró en la Sesión de: 22 AGO 2013

Girado a la Comisión Nº: C/B

Orden del día Nº:

"2013-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
Poder Legislativo
PRESIDENCIA
REGISTRO N° 1033 08 AGO 2013 HORA 12:19
FOLIO No 1/25
FIRMA

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
13 AGO 2013
MESA DE ENTRADA
N° 145 HS. 15 FIRMA

NOTA Nº 271
GOB.

USHUAIA, 08 AGO. 2013

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a fin de remitirle, en 22 fojas útiles, documentación correspondiente a la descripción y análisis efectuados por el Actuario Alberto Carlos CASCARINI referente a la operatoria integral implicada en la Reforma Previsional prevista en los Proyectos de Ley que fueran enviados a esa Legislatura Provincial a través del Mensaje Nº 10/13 de fecha 8 de Julio del corriente, solicitando que la misma sea incorporada a sus fundamentos.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente de la Legislatura Provincial, con atenta y distinguida consideración.

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

P/ Sec. Leg.

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S/D

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 2

Descripción de la operatoria integral implicada en la Reforma Previsional en el marco de la Emergencia.

Alberto Carlos Cascarini

Actuario C.P.C.E.C.A.B.A. Tomo I Folio 76

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 3
Secretaría Legislativa

INDICE

- Propósitos de las modificaciones _1_
  - Aportes _1_
  - Movilidad _4_
  - Edad Mínima _5_
  - Conclusiones _5_
  - Cuadro Cantidad de meses de aporte del 13,8% _7_
- Proyección financiera incluyendo esquema de financiamiento temporario. _8_
- Pago escalonado _9_
- Gráficos _10_
- La Constitución Provincial y sus artículos 51 y 52 _20_

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 4

SINTESIS

Propósitos de las modificaciones propuestas encuadradas en el objetivo de reducir la demora en el pago de los beneficios a cargo del IPAUSS

El rápido crecimiento del déficit - que ya ha colocado la fecha efectiva de pago medida como promedio ponderado de plazo de pago, en los 60 días - debe ser neutralizado, y luego disminuido.

Pero a su vez, retrotraer el plazo de pago nuevamente a los 30 días del inicio del mes que se devenga, requeriría un recorte mas abrupto de beneficios. Este recorte sería inviable por su magnitud, y además generaría un excedente de recursos innecesarios para los meses subsiguientes.

Se ha previsto entonces un esquema de financiamiento temporario y adicional para obtener específicamente esa reducción de plazo, y cuya amortización sea posible **dentro** de las modificaciones a instrumentar.

Distribución del esfuerzo financiero requerido para equilibrar el sistema

El aspecto mas notoriamente desequilibrante en el mediano y largo plazo es el de la vigencia de los " 25 inviernos " conjuntamente con las compensaciones por exceso de años de servicio.

Sin embargo desde el punto de vista financiero (del empleador) su eliminación no tiene un efecto inmediato.

Los incrementos de aportes de activos y pasivos resultan los medios mas efectivos para reducir déficit actual.. Es obvio que el incremento de contribuciones se descarta en 2013 dada la existencia de un límite evidente para el gasto, que ya incluye el Plan de pago de deudas al IPAUSS

Aportes de Activos

Las perspectivas de un sistema mas restrictivo, en cuanto a beneficios, reducen las posibilidades de un incremento de aportes de activos, aplicable desde el inicio de la presente reforma.

Posteriormente se prevé un paulatino incremento tanto de aportes como de contribuciones (1% anual respectivamente). Los mismos resultarán necesarios para compensar el número creciente de beneficios vigentes en 2014 y 2015. Asimismo se plantean como un esfuerzo pari-passu entre el Estado Provincial y los afiliados activos.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 5

Aportes de Pasivos

Los aportes previstos son todos los que surgen como coherentes con las actuales características del sistema. Esos aportes contribuirán a financiar el sistema y a corregir algunas distorsiones existentes.

APORTES POR COMPENSACIÓN POR EDAD DE OTORGAMIENTO

Se aplicará a todos los beneficios de Jubilación Ordinaria, actuales y futuros, con edades de acceso al beneficio inferiores a 55 años cumplidos. Se aplicará a las jubilaciones ordinarias otorgadas a partir del 1° de enero de 2006.

La tasa y los respectivos plazos de duración en la la aplicación representan un porcentaje muy reducido respecto de los importes pagados, anticipados respecto de la edad de equilibrio. Así, para todas las edades de inicio, se busca el recupero del 7% del monto anticipado.

EJEMPLOS

				COMPENSACIÓN			RECUPERACIÓN
edad al jubilarse	beneficio actual	meses de anticipación	valor nominal anticipado	7% de valor nominal	13,8% del beneficio	meses de vigencia	
50	21.453,87	60	1.287.232,39	90.106,27	2.950,50	30,5	90.106,27
52	19487,62	36	701.554,31	49.108,80	2.680,09	18,3	49.108,80
54	20773,34	12	249.280,07	17.449,60	2.856,91	6,1	17.449,60

se aplica un aporte por compensación que representará sólo el **7%** de los importes que se pagaron anticipadamente a la edad de equilibrio del sistema.

55 AÑOS era la edad de equilibrio del sistema el 1 de enero de 2006, que conjuntamente con el recupero paulatino de U$ 208.000.000 hubiese permitido mantener el sistema durante 30 años.

Requería asimismo que la determinación del haber inicial hubiese sido en base al promedio **real** de los últimos 120 meses y que la movilidad también se mantuviera asociada a parámetros verificables.

APORTES SOBRE EXCEDENTES DE NIVELES ESPECÍFICOS APLICABLES A TODOS LOS BENEFICIOS VIGENTES

1 - Se aplicará una tasa del 8% sobre el excedente del importe de los beneficios por sobre el nivel de $10.000 y hasta $ 20.000.

2 - Se aplicará una tasa del 16 % sobre el excedente del importe de los beneficios por sobre el nivel de $ 20.000 que se adicionará a lo que se corresponda por aplicación del punto 1

La fuerte asimetría en la distribución de los beneficios sustenta el esquema de aporte sobre excedentes.

Ningún beneficio - actualmente vigente - guarda correlación con el efectivo valor actuarial de aportes y contribuciones realizados. Esa distorsión es mayor - en valores absolutos - para los beneficios mas elevados.

porcentajes agrupados	beneficiarios ordenados	pago de beneficios para cada grupo	porcentaje de cada grupo	beneficio promedio
25%	1151	8.661.111	***13,7***	**7.531**
25%	1151	12.337.857	***19,5***	**10.729**
25%	1151	15.957.393	***25,2***	**13.876**
25%	1151	26.395.408	***41,7***	**22.953**
	total de mes	63.351.769		

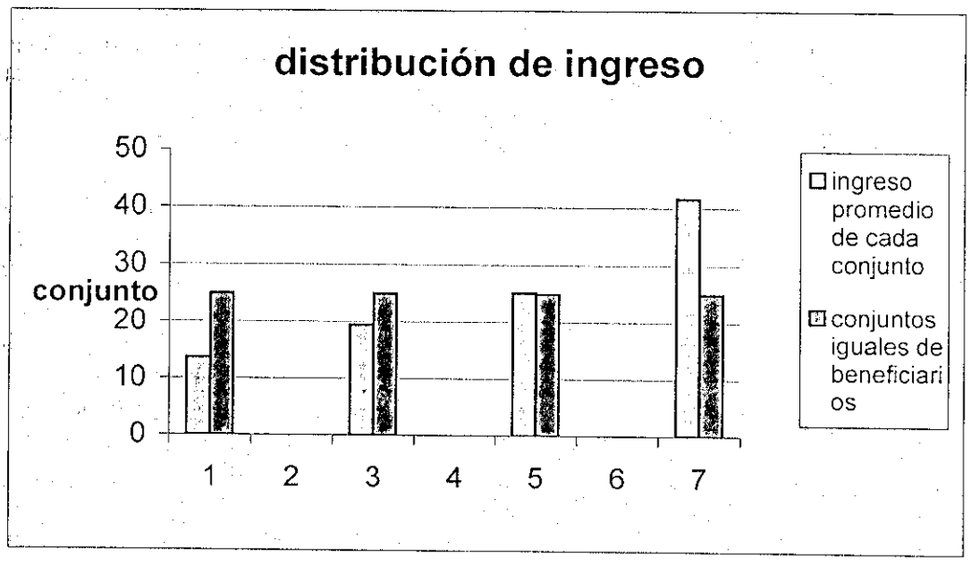

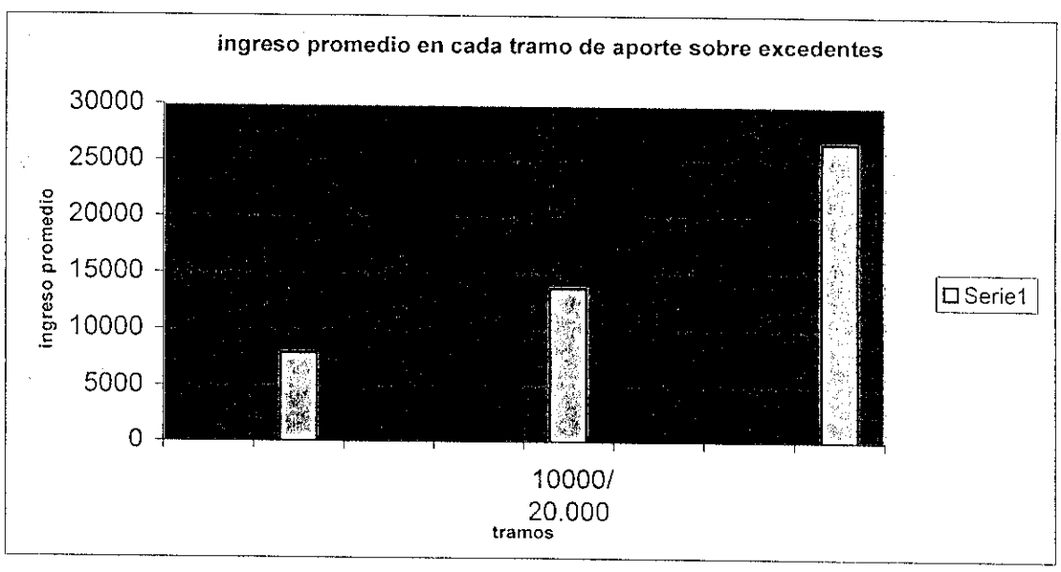

APORTES PROVENIENTES DE TODOS LOS BENEFICIOS PAGADOS POR EL IPAUSS

Se aplicará una tasa uniforme y universal. Este será el único aporte o modificación no selectiva.
Se plantea con el objetivo de completar el reequilibrio financiero del sistema

MOVILIDAD VINCULADA CON EL COMPORTAMIENTO DEL INDICE PONDERADO DE APORTES Y CONTRIBUCIONES

Se aplicará semestralmente una movilidad equivalente al porcentaje que resulte de comparar el índice alcanzado al final de cada período semestral respecto del valor del índice alcanzado al final del semestre anterior.

Desde la fecha de promulgación de la ley que incluya o contenga la reforma transitoria no se aplicará nigún tipo de movilidad, sin excepción, hasta que corresponda la aplicación uniforme y universal de la movilidad proveniente del índice.

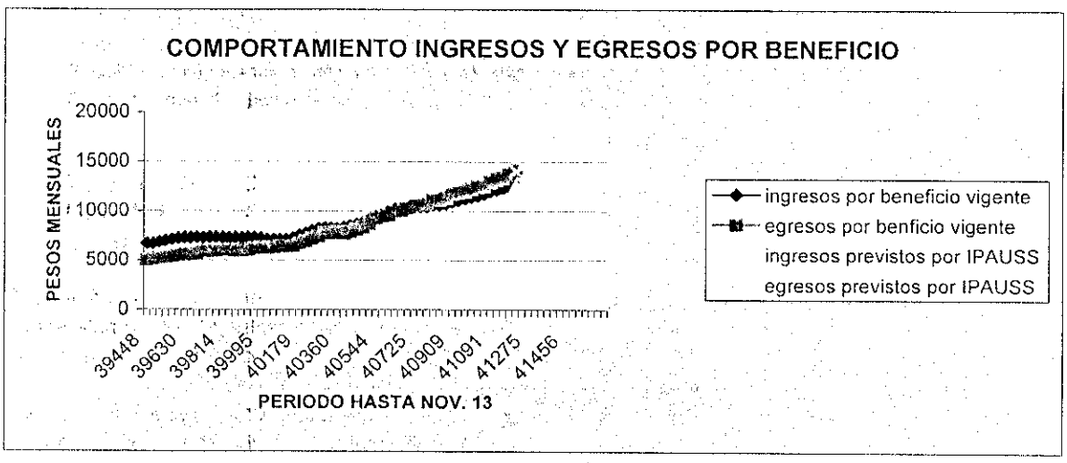

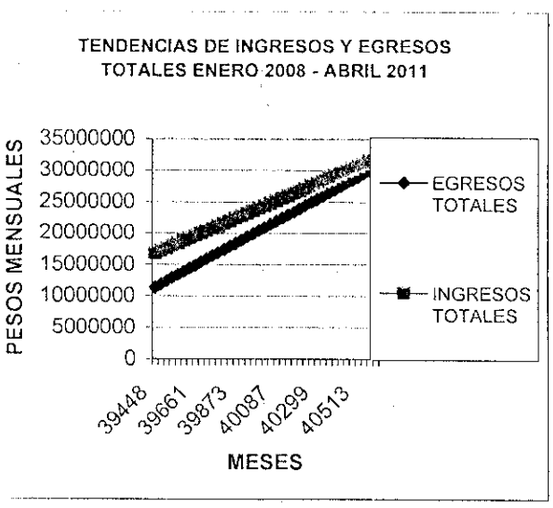

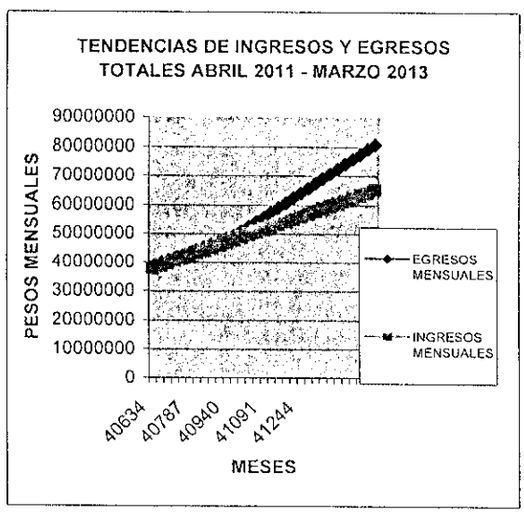

AUMENTO RESPECTIVO DE INGRESOS Y EGRESOS EN CADA PERÍODO

	AUMENTO EGRESOS	AUMENTO INGRESOS
DEDE ENERO 2008 HASTA ABRIL 2011	25.764.986	20.272.044
DEDE ABRIL 2011 HASTA NOV. 2013 (SEGÚN TENDENCIA)	43.654.303	28.147.509
INCLUYENDO PROY. IPAUSS HASTA NOV.2013	50.172.682	26.933.202

La introducción de la movilidad por índice tiende a acercar el comportamiento de egresos con ingresos

EDAD MÍNIMA ABSOLUTA DE 50 AÑOS PARA HOMBRES Y MUJERES PARA EL ACCESO AL BENEFICIO DE JUBILACIÓN ORDINARIA

Una caracterísitica que se ha buscado atenuar es la temprana edad efectiva de jubilación.

Esa atenuación es mínima, a partir del hecho que la súbita y sustancial modificación de la edad de jubilación reulta un objetivo problemático.

El mínimo absoluto de 50 años, para hombres y mujeres, produce diferimientos en el acceso al beneficio pero de magnitud asimilable, se aplica en un número moderado de casos, y en definitiva limita el acceso al beneficio de activos de entre 40 y 49 años de edad.

CONCLUSIONES

Se obtiene el equilibrio financiero distribuyendo el esfuerzo entre los beneficiarios

. Entre beneficiarios actuales y futuros

. Desde beneficiarios de altos ingresos hacia el resto.

. Desde beneficiarios que accedieron a la jubilación ordinaria con edadee inferiores a los 55 años hacia el resto.

La movilidad propuesta define de hecho un límite superior que modera las movilidades extremas extremas que se han verificado.

Se mantiene el carácter móvil de las prestaciones basado en el incremento promedio ponderado de las mismas, surgido del aumento de los recursos por aportes y contribuciones. El aumento de las respectivas tasas compensa el número de beneficios incrementado durante los próximos dos años.

Además provee de un mecanismo que convierte en más previsible el comportamiento de los egresos por pago de beneficios.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 9
Secretaría Legislativa

A partir de 2015 el sistema tendrá disponibles opciones no traumáticas para seguir manteniendo el equilibrio financiero

a) Continuidad de incrementos paulatinos de tasas de aportes y contribuciones

b) Paulatino aumento de edad mínima de acceso a la jubilación (con incremento de fracciones de año por período).

El énfasis que se dé a cada alternativa dependerá del criterio que sea determinante: el costp del costo del sistema o la amplitud de la cobertura.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 10
Tercera Legislatura

Cantidad de meses de aporte (13,8%) de compensacion según la edad de acceso a la jubilación ordinaria

edad de acceso a jubilación	meses de aporte (duración)
54	6,1
53	12,2
52	18,3
51	24,4
50	30,5
49	36,6
48	42,8
47	48,9
46	55,0
45	61,1
44	67,2
43	73,3
42	79,4
41	85,5
40	91,6

	(10) ACUMULADO	(11) ESTRUCTURA	(12) PRESTAMO	(13) AMORTIZACIÓN CRÉDITO	(10) + (11) + (12) + (13) = (14) ACUMULADO INCLUYENDO ESTRUCTURA Y FINANCIACIÓN
may-13	-48.075.000	-1.800.000			-49.875.000
jun-13	-35.275.000	-2.600.000	46200000		-41.550.000
jul-13	41.946.989	-1.800.000			-1.403.011
ago-13	13.098.217	-1.800.000			9.895.206
sep-13	12.484.945	-1.800.000			20.580.151
oct-13	8.224.672	-1.800.000		-7.700.000	19.304.823
nov-13	7.611.400	-1.800.000		-7.700.000	17.416.223
dic-13	10.497.191	-2.600.000		-7.700.000	17.613.414
ene-14	2.697.841	-2.100.000		-7.700.000	10.511.255
feb-14	2.023.241	-2.100.000		-7.700.000	2.734.496
mar-14	4.343.841	-2.100.000		-7.700.000	-2.721.663
abr-14	11.369.242	-2.100.000			6.547.579
may-14	10.694.642	-2.100.000			15.142.221
jun-14	11.180.064	-3.300.000			23.022.285

	(10) ACUMULADO	(11) ESTRUCTURA	(12) PRESTAMO	(13) AMORTIZACIÓN CRÉDITO	(10) + (11) + (12) + (13) = (14) ACUMULADO INCLUYENDO ESTRUCTURA Y FINANCIACIÓN
may-13	ACUMULADO de (9)	ESTIMACIÓN IPAUSS			
jun-13	ACUMULADO de (9)	ESTIMACIÓN IPAUSS	Crédito con garantía de plazo fijo en		(10) + (11) + (12) + (13) = (14)
jul-13	ACUMULADO de (9)	ESTIMACIÓN IPAUSS	Bco.Nación. Intereses a cargo P.E.P		(10) + (11) + (12) + (13) = (14)
ago-13	ACUMULADO de (9)	ESTIMACIÓN IPAUSS			(10) + (11) + (12) + (13) = (14)
sep-13	ACUMULADO de (9)	ESTIMACIÓN IPAUSS			(10) + (11) + (12) + (13) = (14)
oct-13	ACUMULADO de (9)	ESTIMACIÓN IPAUSS			(10) + (11) + (12) + (13) = (14)
nov-13	ACUMULADO de (9)	ESTIMACIÓN IPAUSS		Amortización mensual del crédito	(10) + (11) + (12) + (13) = (14)
dic-13	ACUMULADO de (9)	ESTIMACIÓN IPAUSS		Amortización mensual del crédito	(10) + (11) + (12) + (13) = (14)
ene-14	ACUMULADO de (9)	ESTIMACIÓN IPAUSS		Amortización mensual del crédito	(10) + (11) + (12) + (13) = (14)
feb-14	ACUMULADO de (9)	ESTIMACIÓN IPAUSS		Amortización mensual del crédito	(10) + (11) + (12) + (13) = (14)
mar-14	ACUMULADO de (9)	ESTIMACIÓN IPAUSS		Amortización mensual del crédito	(10) + (11) + (12) + (13) = (14)
abr-14	ACUMULADO de (9)	ESTIMACIÓN IPAUSS		Amortización mensual del crédito	(10) + (11) + (12) + (13) = (14)
may-14	ACUMULADO de (9)	ESTIMACIÓN IPAUSS			(10) + (11) + (12) + (13) = (14)
jun-14	ACUMULADO de (9)	ESTIMACIÓN IPAUSS			(10) + (11) + (12) + (13) = (14)

FOLIO Nº 13

PAGO ESCALONADO - DIFERIMIENTOS RESPECTIVOS

La distribución de remuneraciones fuertemente concentrada puede también deducirse de las consecuencias del pago fraccionado y escalonado que se verifica desde hace varios meses.

Cuando el pago fraccionado se realiza mediante la pauta de alcanzar **hasta** un determinado nivel de beneficio. Los volúmenes disponibles de fondos son los que finalmente determinan aquel nivel de beneficios.

1er Pago

promedio pagado	número de beneficios	pagado	pago cancelatorio	promedio alcanzado	avance	DIAS DIFERIMIENTO	numeral
7.531	1150	8.661.111		**7.531**	7.531	10	*75314,00801*
10.729	1150	12.337.857	20.998.968	**10.729**	10.729	10	*107285,7158*
12.082	1150	13.894.002		**12.082**	12.082	10	*120817,406*
12.082	1150	13.894.002		**12.082**	12.082	10	*120817,406*
	total	48.786.972					

2do Pago

7.531	1150	8.661.111		**7.531**	0	25	*0*
10.729	1150	12.337.857		**10.729**	0	25	*0*
13.876	1150	15.957.393	36.956.361	**13.876**	1.794	25	*44856,32765*
16.282	1150	18.724.300		**16.282**	4.200	25	*105006,485*
		55.680.661					

Último Pago

								días promedio de espera
7.531	1150	8.661.111		**7.531**	0	35	0	10,0
10.729	1150	12.337.857		**10.729**	0	35	0	10,0
13.876	1150	15.957.393		**13.876**	0	35	0	11,9
22.953	1150	26.395.408		**22.953**	6.671	35	233468,49	20,0
		63.351.769						

Poder Legislativo FOLIO Nº 14 Secretaría Legislativa

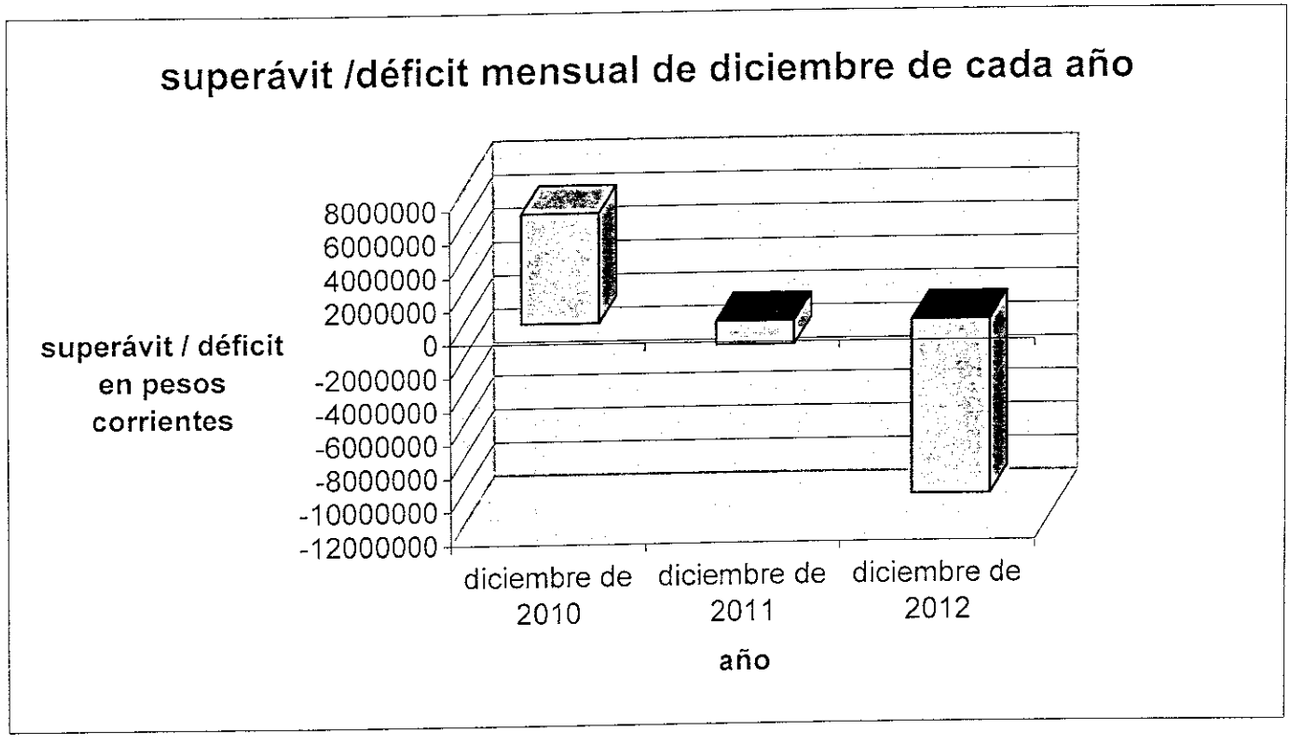

Rápida transformación del superávit en déficit en dos años.

FOLIO Nº 15

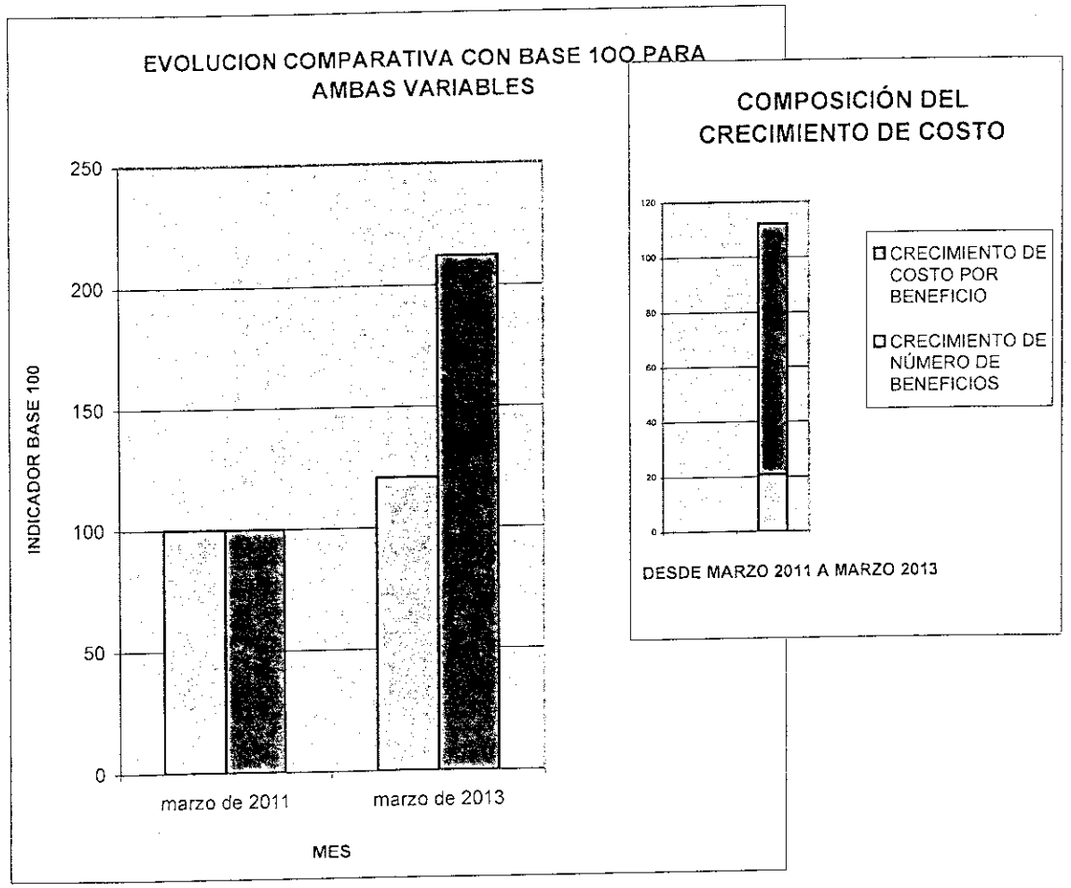

Explicitación y cuantificación de los orígenes del déficit. "25 inviernos" como explicación parcial del mismo.

FOLIO Nº 16

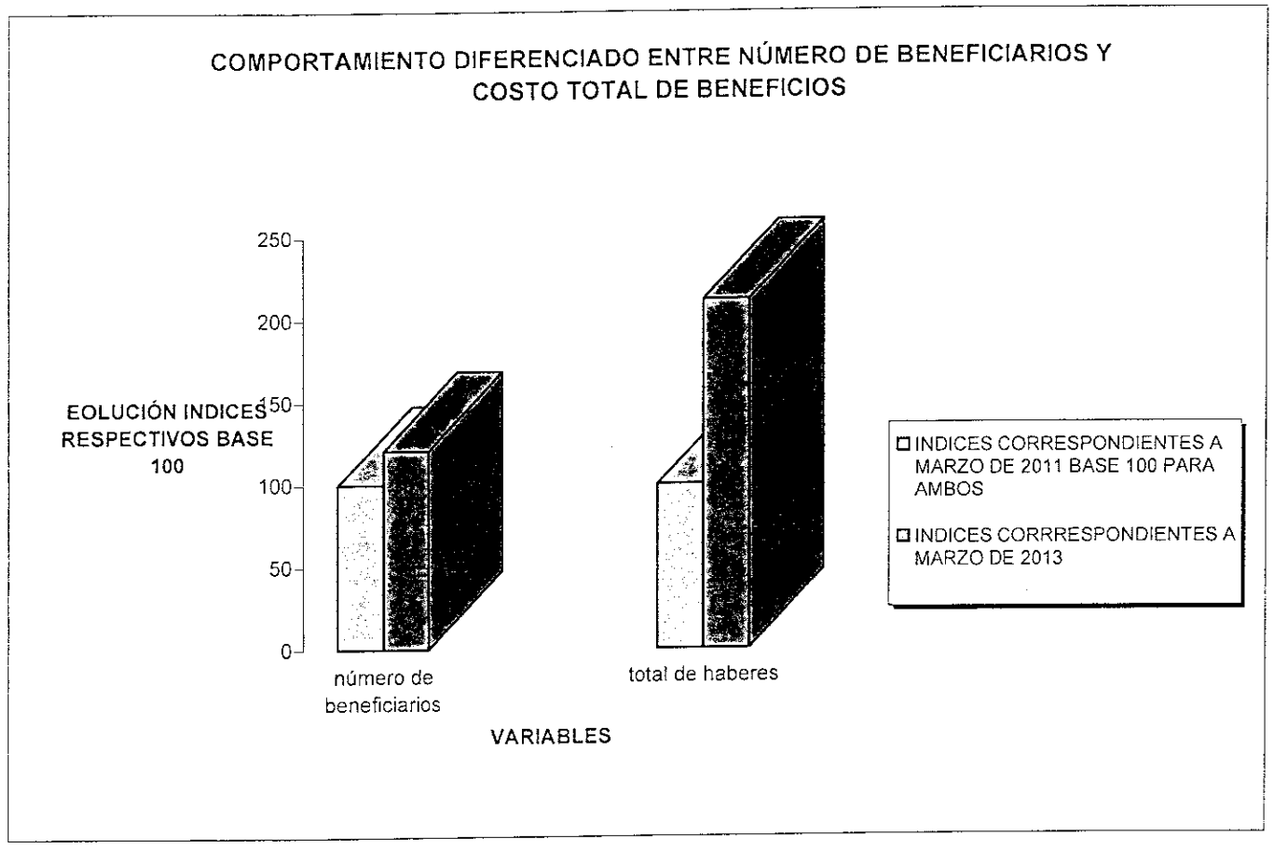

Diferencial en el efecto de las causas específicas

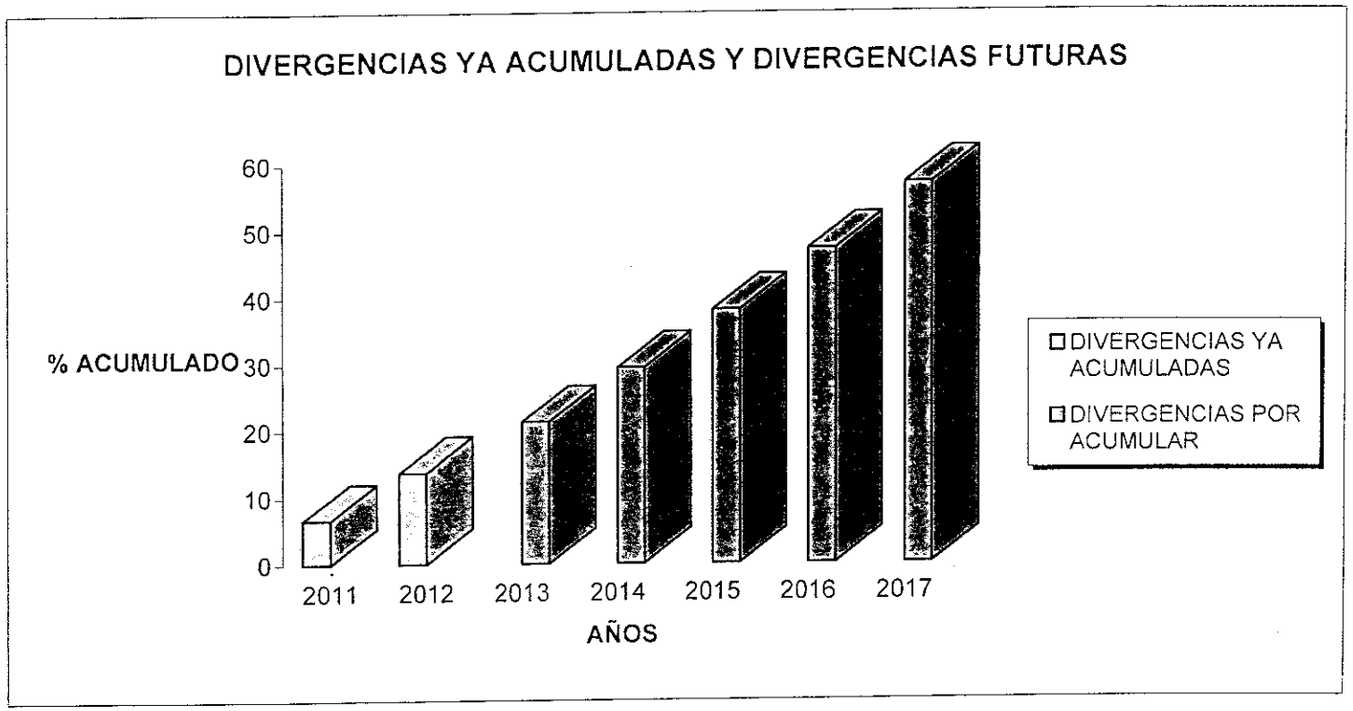

Acumulación de los efectos divergentes. Urgencia en la contención de las mismas.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 18
Secretaría Legislativa

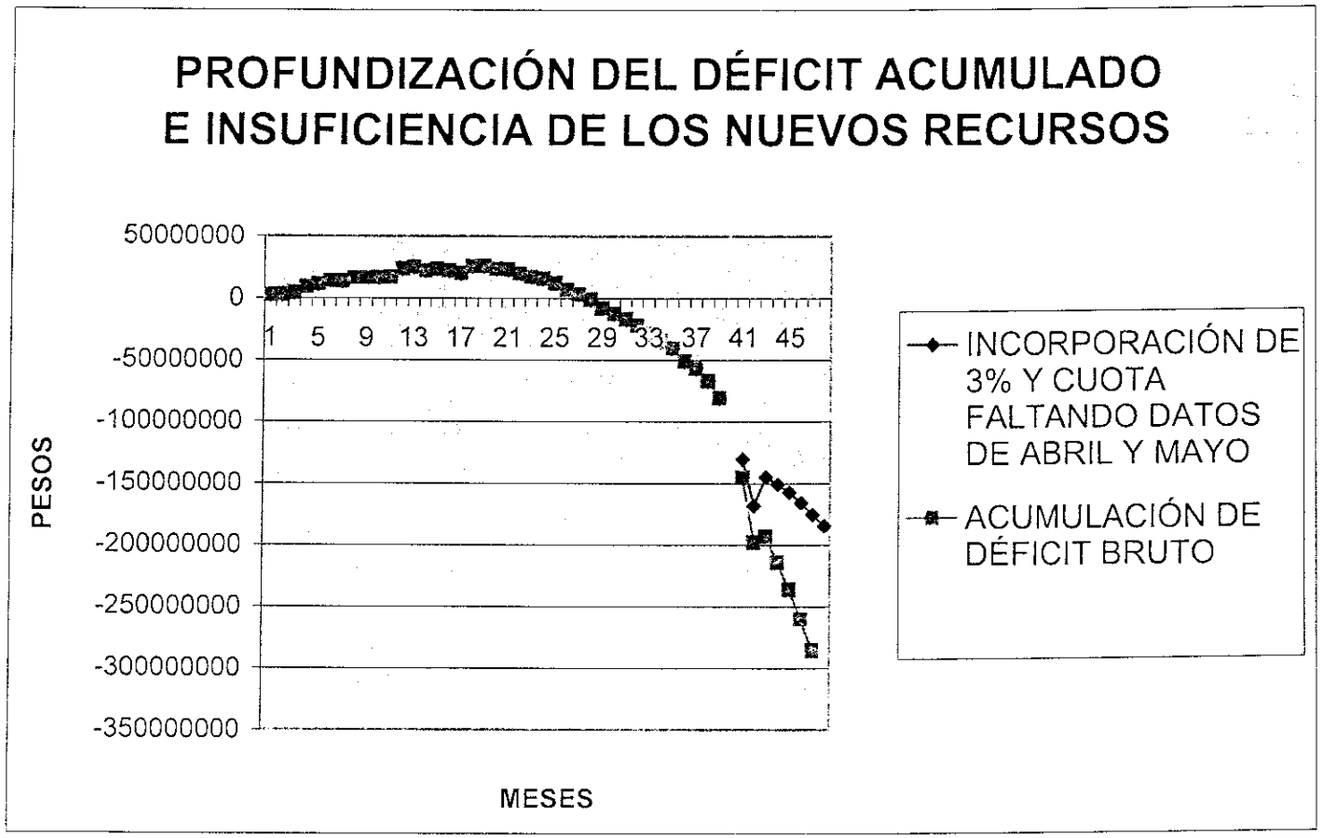

El pago de las cuotas del Plan de Pago y la transferencia del 3% de Asistencial requieren asimismo de una Movilidad pari-passu con Aportes y Contribuciones.

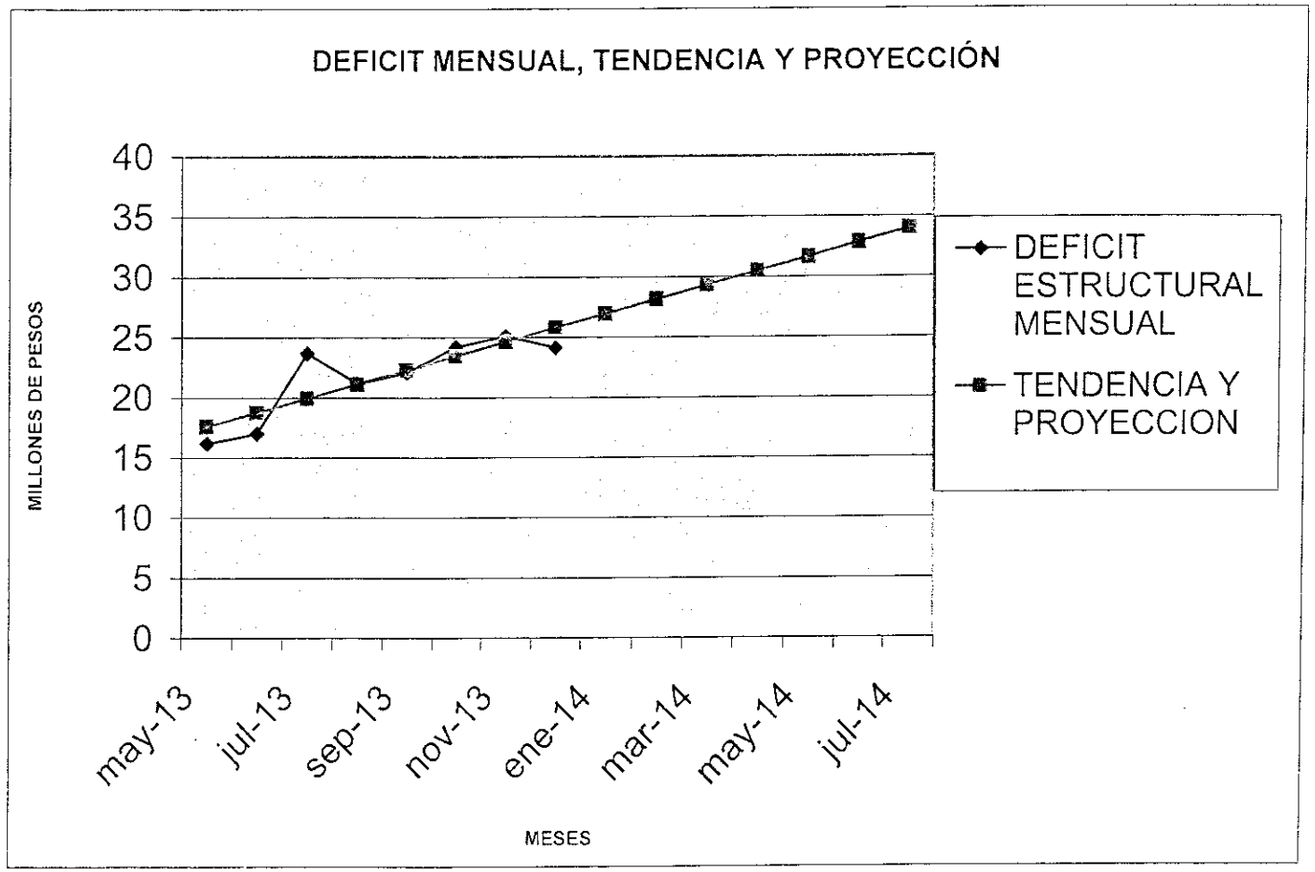

Magnitud de los déficit mensuales como proyección de lo previsto para 2013

FOLIO 70

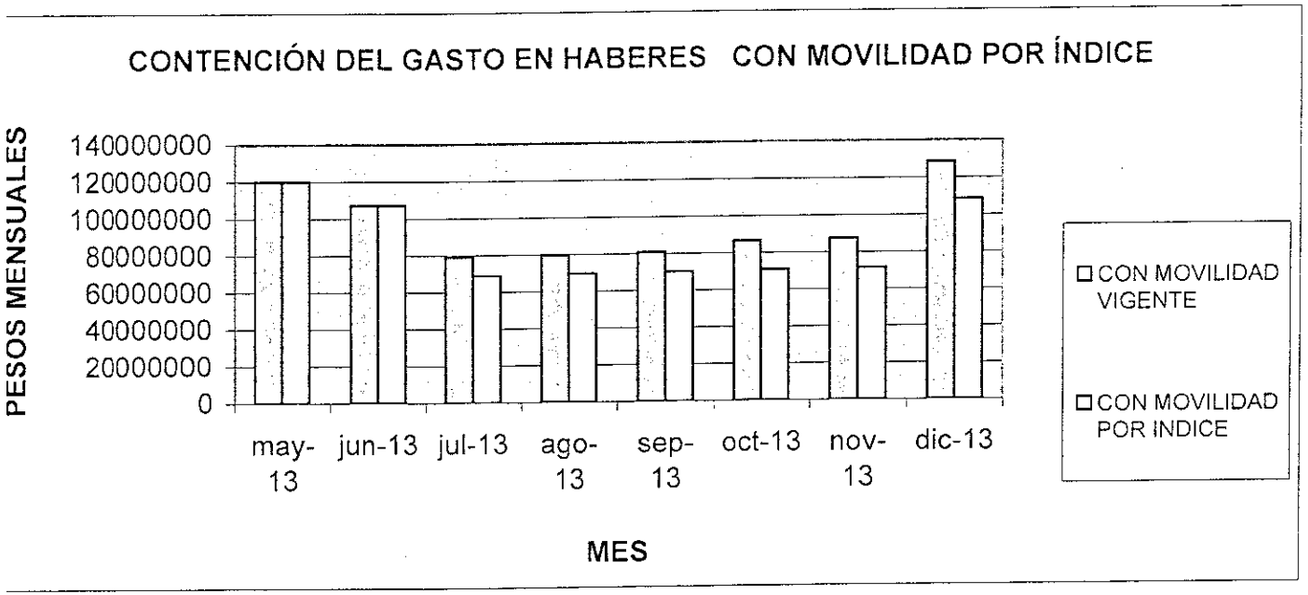

Proporción de remuneraciones pasivas remanentes luego de aplicación de las reformas previstas.

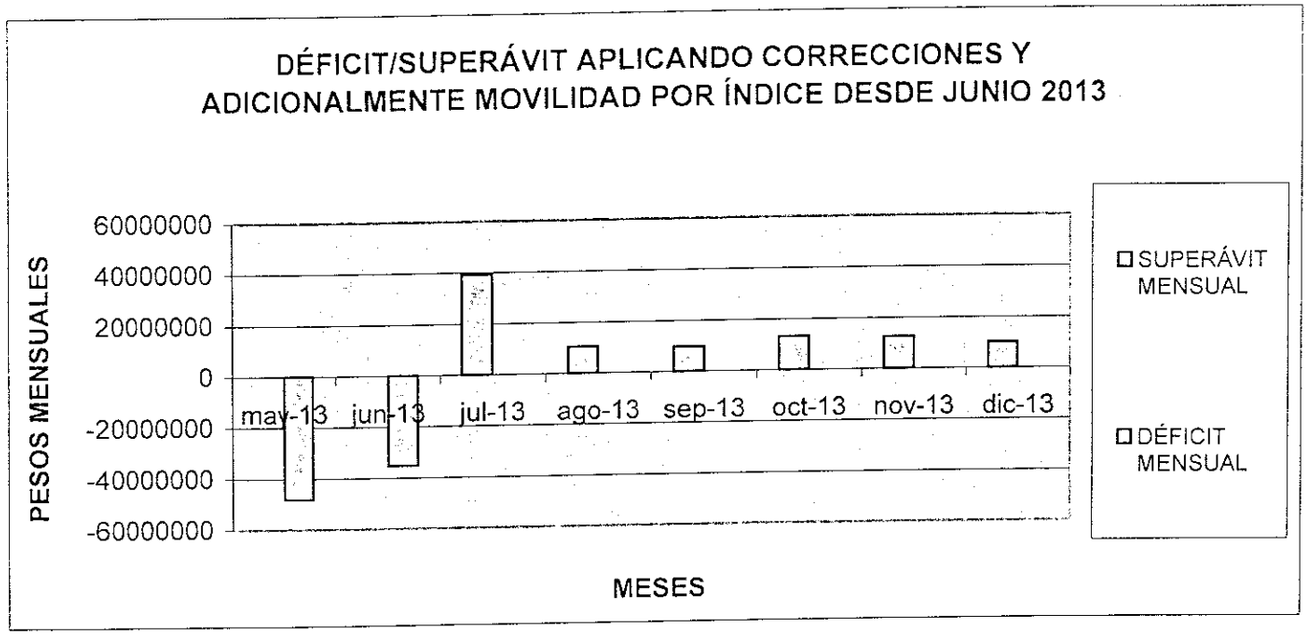

Modificacón en el perfil financiero del régimen luego de la reforma

FOLIO Nº 22

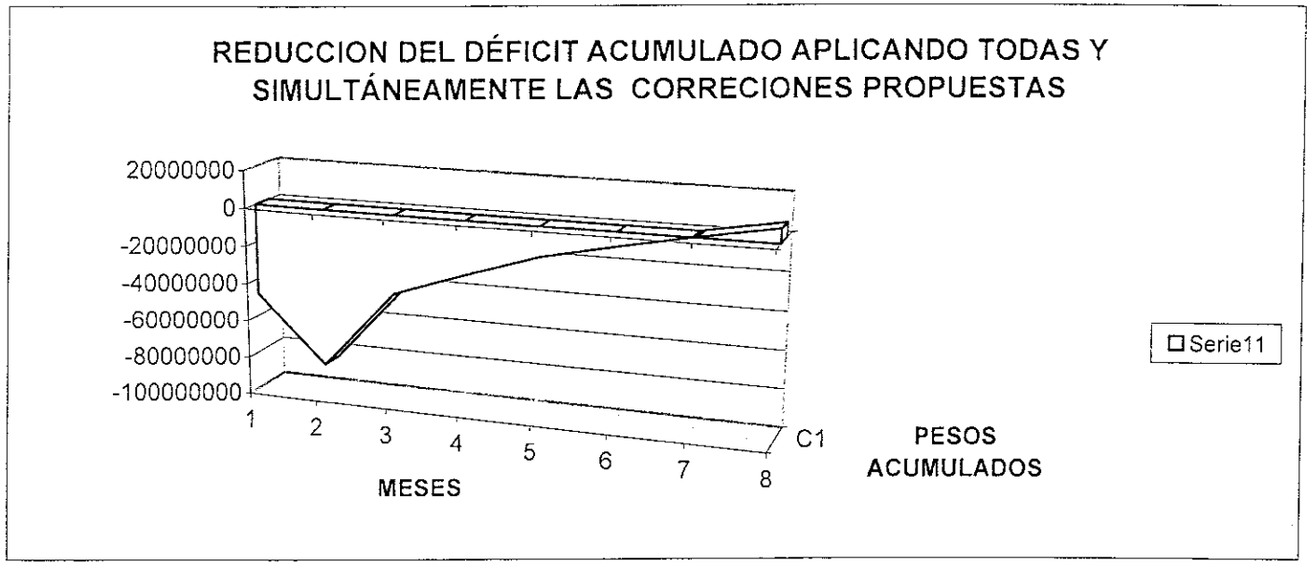

PERFIL DESDE MAYO DE 2013
EN ADELANTE, CONSIDERANDO
APLICACI{ON REFORMA DESDE
JULIO DE 2013

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 73
Secretaría Legislativa

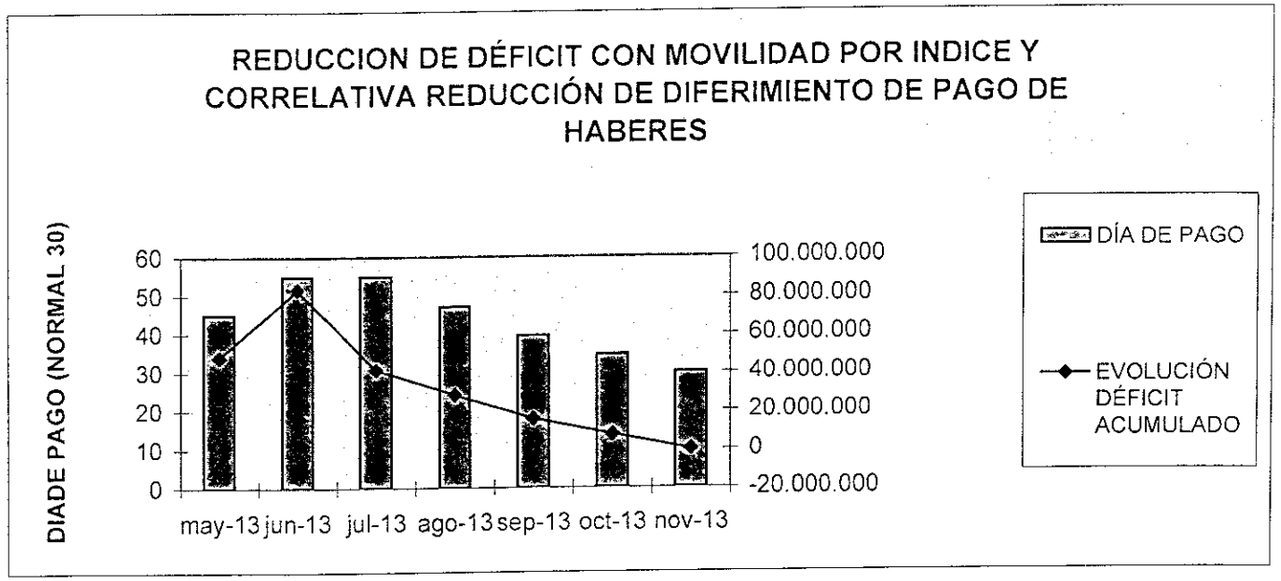

SIENDO 30 D{IAS EL PLAZO NORMAL RESULTA NECESARIO REDUCIR EL PLAZO QUE SE ALCANZAR{IA PARA JUNIO Y ULIO

Poder Legislativo FOLIO Nº 74

La Constitución Provincial y sus artículos 51 y 52

Poder Legislativo FOLIO Nº 25/25 Secretaría Legislativa

La insuficiencia de aportes y contribuciones ha determinado que al momento de tener que afrontar el pago de los beneficios no se disponga de los fondos para pagar la totalidad de los mismos.

Esa insuficiencia no está prevista que sea cubierta con otros recursos del Estado Provincial ya que constitucionalmente están limitados, según el art. 51, a:

"Los aportes y contribuciones correspondientes serán efectuados en tiempo y forma, bajo la responsabilidad de los funcionarios que omitan el cumplimiento de tal obligación."

No están previstos otros recursos en la Constitución Provincial, por lo se abre solamente la posibilidad de reequilibrar el sistema con una nueva ley ***que establecerá un régimen previsional general, uniforme y equitativo, que contemple las diferentes situaciones o condiciones laborales y la coordinación con otros sistemas previsionales.***

Esta mecánica es absolutamente coherente con la exigencia planteada en el art. 52 ***"El Estado Provincial establece y garantiza el efectivo cumplimiento de un régimen de seguridad social basado en los principios de solidaridad, equidad e integralidad.***

O sea que, verificado el desequilibrio financiero del sistema previsional, este puede (y debe) dar paso a otro sistema previsional respecto del cual se pueda verificar y confirmar lo requerido por el art. 52 . De hecho es el procedimiento usual: modificación de las caracterísiticas del sistema, normalmente aumento simultáneo de aportes y contribuciones, aumento de edad y años de servicio y modificación en la determinación del haber inicial. El régimen, de esa forma, con modificaciones razonables y paulatinas continuará basado en principios de solidaridad, equidad e integralidad.

El Art. 52 determina que "El Estado Provincial establece y garantiza el efectivo cumplimiento de **un** régimen de seguridad social.. "

Si el Art. 52 **determinase** que "El Estado Provincial establece y garantiza el efectivo cumplimiento de **el** régimen de seguridad social, éste no podría cambiarse para asegurar su financiamiento, pero siendo **un** régimen este sí puede serlo y que por lo tanto el art. 51 sea suficiente para sus sostenimiento.

No hay un garante financiero ni un disparador para ejecutar a ese garante.